

DECRETO N° 0867

NEUQUÉN, 14 JUL 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 3360-O-11 y el Contrato de Comodato suscripto con fecha 07 de julio de 2011 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN** y el **OBISPADO DE NEUQUÉN**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Contrato de marras, la Municipalidad en su carácter de titular registral, y el Obispado como cesionario de los Lotes 18, 19 y 20 de la Manzana M, Chacra 120, ceden en comodato al Ministerio el uso y goce de las instalaciones construidas en los Lotes 18, 19 y parte del 20, sitios en calles Chajarí y Arabarco, Manzana M del barrio El Progreso, dejándose constancia de que los inmuebles se encuentran actualmente, y desde el año 1980, bajo la tenencia del Ministerio;

Que los inmuebles entregados en comodato serán destinados exclusivamente al funcionamiento del Centro de Cuidados Infantiles "Padre José" o cualquier otro programa que en el futuro lo reemplace y lleve adelante el citado Ministerio, para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que el Contrato tendrá una vigencia de veinte (20) años;

Que previo a su suscripción, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 194/11- no teniendo objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

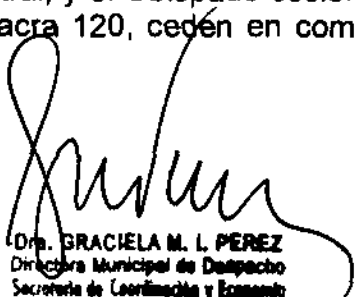
Que el señor Secretario de Desarrollo Local (Pase N° 219/11), remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Comodato suscripto con fecha 07 de ----- julio de 2011 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN** y el **OBISPADO DE NEUQUÉN**, por el cual la Municipalidad en su carácter de titular registral, y el Obispado cesionario de los Lotes 18, 19 y 20 de la Manzana M, Chacra 120, ceden en comodato al Ministerio el uso

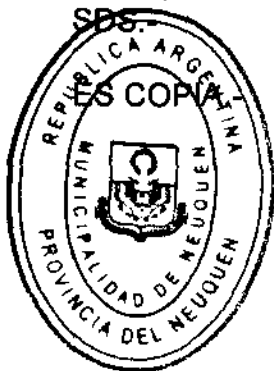

Dra. GRACIELA M. L. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

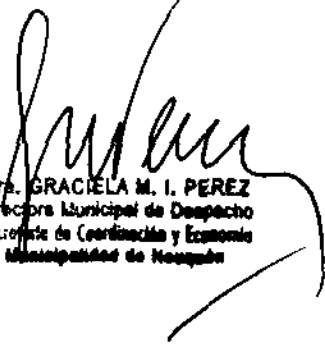
y goce de las instalaciones construidas en los Lotes 18, 19 y parte del 20, sitios en calles Chajarí y Arabarco, Manzana M del barrio El Progreso; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, por la Secretaría de Desarrollo Local, ----- hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Contrato de Comodato al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén y al Obispado de Neuquén.-

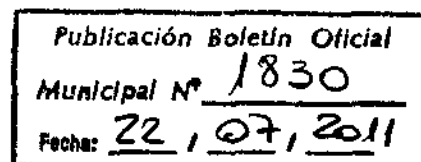
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Desarrollo Local.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Sector de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
CHANETON.-



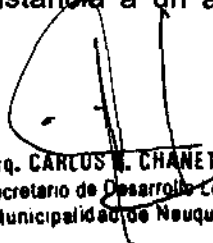
PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

CONTRATO DE COMODATO

-----En la ciudad de Neuquén, a los 7 días de julio del año 2011, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007; y el señor Secretario de Desarrollo Local, **Arq. CARLOS EDUARDO CHANETON**, D.N.I. N° 04.534.666, designado por Decreto N° 0805/09, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia del Neuquén, con domicilio legal en calle Teodoro Planas N° 1835 de la ciudad de Neuquén, representado por el señor Ministro, **Dn. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ**, D.N.I. N° 7.576.477, en adelante "DESARROLLO SOCIAL"; y el Obispado de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina N° 102 de la ciudad de Neuquén, representado por el señor Obispo, Monseñor **MARCELO ANGIOLO MELANI**, D.N.I. N° 18.747.175, en adelante "EL OBISPADO", denominadas en conjunto como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato de Comodato sujeto a los siguientes Antecedentes y Cláusulas:-----

ANTECEDENTES:

- I. El 20 de julio de 1977 se emitió la Ordenanza N° 1335, en virtud de la cual, la Municipalidad de Neuquén cedió al Obispado el uso y ocupación de los Lotes 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Manzana M, Chacra 120 de esta ciudad, por el término de 99 años, con destino al funcionamiento de un Jardín de Infantes, una Guardería Infantil y una Capilla. Esta norma legal se encuentra vigente.
- II. El Ministerio de Desarrollo Social actualmente, y desde el año 1980, se encuentra haciendo uso de las instalaciones ubicadas en los Lotes 18, 19 y parte del 20 sitos en calles Chajarí y Arabarco, construidas por la Comunidad Católica del barrio y por el Obispado, para el funcionamiento del Centro de Cuidados Infantiles "Padre José" (antigua Unidad de Acción Familiar -UAF- "Padre José").
- III. Es voluntad del Obispado, de la Municipalidad de Neuquén y del Ministerio de Desarrollo Social, que el CCI "Padre José" continúe prestando servicios a la comunidad en los Lotes 18, 19 y parte del 20, bajo la órbita y responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Social.
- IV. Mediante Expedientes Administrativos N°s. 4600-22809/2010 ref. "Relevamiento CCI Padre José", 2770-30113/02 ref. "s/ solicitud traslado de dominio a favor de la provincia de terrenos municipales", 3600-39773 ref. "sol./regularización situación legal UAF Padre José y salón comunitario", y 3600-441138 ref. "regularizar situación legal UAF Padre José y salón comunitario", se tramitan diversos reclamos, algunos efectuados por el Obispado de Neuquén, y otros por el propio Ministerio, arribándose en esta instancia a un acuerdo de voluntades tendiente a regularizar la situación


Arq. CARLOS E. CHANETON
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén


Monseñor M. Melani
Obispo de Neuquén


Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ
Ministro de Desarrollo Social
Provincia del Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

jurídica de la U.A.F. Padre José.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto: "LA MUNICIPALIDAD" en su carácter de titular registral, y "EL OBISPADO" cesionario de los Lotes 18, 19 y 20 de la Manzana M, Chacra 120 de la ciudad de Neuquén, CEDEN en COMODATO a "DESARROLLO SOCIAL" el uso y goce de las instalaciones construidas en los Lotes 18, 19 y parte del 20, sitios en calles Chajarí y Arabarco, Manzana M del barrio El Progreso de Neuquén, individualizados con Nomenclatura Catastral N°s. 09-20-069-7293, 09-20-069-7190 y 09-20-069-7189, respectivamente. Se deja constancia que los inmuebles se encuentran actualmente, y desde el año 1980, bajo la tenencia de "DESARROLLO SOCIAL", de modo que el estado de uso y conservación de los mismos es plenamente conocido por el Comodatario.-----

SEGUNDA: Destino: Los inmuebles entregados en Comodato serán destinados exclusivamente al funcionamiento del Centro de Cuidados Infantiles "Padre José" o cualquier otro programa que en el futuro lo reemplace y lleve adelante "DESARROLLO SOCIAL", para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.-----

TERCERA: Vigencia: El presente Contrato tendrá una vigencia de veinte (20) años contados a partir de la firma del presente, con posibilidad de prórroga por plazos iguales o menores al inicial, debiendo "LAS PARTES" manifestar su voluntad por escrito con una antelación de sesenta (60) días anteriores a la finalización del Contrato vigente. Asimismo, "EL OBISPADO" y "DESARROLLO SOCIAL" podrán solicitar a la contraparte la rescisión del Contrato sin expresión de causa, debiendo hacerlo con sesenta (60) días corridos de antelación. El ejercicio de esta facultad resolutoria no otorgará a la otra parte ningún derecho indemnizatorio. "LA MUNICIPALIDAD" también tendrá derecho a solicitar la rescisión del Contrato, en caso de que "DESARROLLO SOCIAL" no cumpla con el destino para el que fueron cedidos los lotes, debiendo notificar su decisión de manera fehaciente y con sesenta (60) días corridos de antelación.-----

CUARTA: Derechos y obligaciones de "DESARROLLO SOCIAL": el mismo podrá realizar las obras de remodelación, refacción y/o ampliación que sean necesarias para que los inmuebles cumplan con el destino para el cual fueron cedidos. "DESARROLLO SOCIAL" se compromete a devolver la tenencia de los inmuebles objeto de este Contrato al finalizar el mismo, con todas las mejoras que haya realizado y que sean indivisibles de las fincas. En caso de avería o desperfecto deberá proceder a la reparación a su entero costo. "DESARROLLO SOCIAL" tendrá a su cargo el pago de los servicios de energía eléctrica, gas, agua potable, telefonía fija, internet, tasas municipales y provinciales, y/o cualquier otro impuesto y/o tasa que graven los inmuebles durante la vigencia del Contrato. "DESARROLLO SOCIAL" deberá mantener las instalaciones en condiciones de uso y habitabilidad, a los fines de que sean seguras e idóneas para el uso para el


Arg. CARLOS E. CHANTÓN
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén


Alfredo José Rodríguez
Ministro de Desarrollo Social
Provincia del Neuquén


Lic. MARTÍN FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ
Ministro de Desarrollo Social
Provincia del Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

cual fueron cedidas.-----

QUINTA: Responsabilidad Civil y Laboral: Los daños y perjuicios que pudieran sufrir los bienes y/o las personas que se encuentren dentro de los inmuebles, objeto de este Contrato, durante la vigencia del mismo, serán exclusivamente responsabilidad de "DESARROLLO SOCIAL", eximiendo de toda extensión de responsabilidad a "LA MUNICIPALIDAD" y a "EL OBISPADO". A esos fines, "DESARROLLO SOCIAL" se compromete a contratar los seguros de responsabilidad civil, incendio y los que sean necesarios para garantizar la referida indemnidad. Asimismo, se deja expresamente establecido que ninguna responsabilidad laboral, previsional, ni impositiva, tendrán "EL OBISPADO" ni "LA MUNICIPALIDAD", en relación al personal que "DESARROLLO SOCIAL" contrate y/o afecte al funcionamiento del Centro de Cuidados Infantiles "Padre José" o cualquier otro programa que en el futuro lo reemplace y lleve adelante "DESARROLLO SOCIAL" para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.-----

SEXTA: "LAS PARTES" convienen que sus derechos y obligaciones en relación a este Contrato se regirán por lo dispuesto en los Artículos 2255º) al 2287º) del Código Civil.-----

SÉPTIMA: Jurisdicción: Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre "LAS PARTES", las cuestiones derivadas del presente Contrato se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios en los arriba consignados.-----

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad y fecha ut supra mencionadas, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (Expte. OE N° 3360-O-11).-----

///pr.-


Arq. CARLOS E. CHANTON
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén




Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


* Marcelo A. Molteni
Depto. de Neuquén


ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ
Ministro de Desarrollo Social
Provincia del Neuquén